



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Rendición Provocada de Cuentas
Demandante	Héctor Enrique Villegas Aguilar
Demandado	Omar de Jesús Villegas Quintana
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00572 00
Auto	Interlocutorio No. 1440
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 27 de noviembre de 2020 y notificado por Estados del 30 del mismo mes y año, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia y le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara ciertos requisitos necesarios para la admisión de la demanda.

Ahora bien, por cuanto el término de inadmisión se encuentra vencido y no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE

Primero. Rechazar la presente demanda de Rendición Provocada de Cuentas instaurada por **Héctor Enrique Villegas Aguilar** en contra de **Omar de Jesús Villegas Quintana**, por lo antes expuesto.

Segundo. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>245</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA
--

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b59f0bc1a7d3ef097001426b47d7ed53a90650066322920c3dda147d5e3
fd4b4

Documento generado en 15/12/2020 09:40:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>